



UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA
BARCELONATECH

Escola Politècnica Superior d'Enginyeria
de Manresa



Normativa general de evaluació en los estudios de Grado y Máster de la EPSEM



EVALUACIÓN

En un modelo de aprendizaje basado en competencias, evaluar significa valorar el progreso del estudiantado en la consecución de los objetivos propuestos. La evaluación debe abarcar todas las competencias programadas en el plan de estudios y debe basarse en criterios bien fundamentados y suficientemente transparentes y públicos. Tiene que haber una relación coherente entre los objetivos formativos, las actividades planificadas y los criterios de evaluación.

La evaluación de los estudios se realiza a diferentes niveles:

1. Las **asignaturas** obligatorias y optativas programadas en el plan de estudios.
2. Los **bloques curriculares** formados por conjuntos de asignaturas con objetivos formativos comunes. Las asignaturas de un bloque curricular se evalúan de forma global en un procedimiento que se llama evaluación curricular.
3. Las **actividades académicas** adicionales que realiza el estudiantado y que le son reconocidas académicamente.

El **Trabajo de Fin de Grado / Trabajo de Fin de Máster** es evaluado de acuerdo a la normativa específica de TFE de la EPSEM.

Por otra parte, las **prácticas externas** serán evaluadas de acuerdo a la normativa específica que las regula.

La **permanencia** en los estudios del Centro será regulada por la normativa específica de permanencia de la EPSEM.



1.- Evaluación de las asignaturas

La evaluación de las asignaturas sigue la Normativa Académica de los estudios de Grado y Máster de la UPC, vigente y consultable aquí:

<https://www.upc.edu/sga/ca/normatives/NormativesAcademiques/NormativesAcademiques> .

El estudiantado con necesidades de apoyo educativo (NSE) requiere adaptaciones docentes para garantizar la igualdad de oportunidades según la normativa vigente tal y como establece la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades.

Los y las estudiantes afectados por una enfermedad crónica o aguda con procesos de recuperación largos deben tener una consideración especial. A tal efecto, el profesorado responsable de las asignaturas y la dirección del centro tendrá en cuenta los protocolos establecidos por la unidad responsable de inclusión, para resolver las solicitudes que puedan presentarse por estos motivos.

2.- Motivos que justifican el cambio de fecha de una prueba de evaluación

La Normativa Académica de los estudios de Grado y Máster de la UPC vigente recoge en el apartado dedicado a los 'Derechos y obligaciones del estudiantado en el proceso de evaluación' el derecho que tienen los y las estudiantes a la evaluación de todas las asignaturas de las que se han matriculado.

Esta misma normativa, en consonancia con el artículo 93 de los Estatutos de la UPC, contempla el caso de que un estudiante por razón de su función de representante estudiantil o por formar parte del programa de deportistas de alto nivel de la UPC no pueda realizar una prueba de evaluación por estos motivos. En estas circunstancias el centro debe garantizar las medidas necesarias para que pueda realizarla y el estudiante no resulte perjudicado.



Para los estudiantes que no puedan realizar una prueba de evaluación por otros motivos diferentes a la anterior y que sean excepcionales y justificados debidamente a criterio del centro, se deben garantizar las medidas necesarias para que la puedan realizar, siempre dentro del período lectivo correspondiente. Sin embargo y en este caso, el centro docente únicamente está obligado a cambiar las fechas de los actos o pruebas de evaluación que son más significativos en la evaluación final de la asignatura.

Son reconocidos como excepcionales a efectos del cambio de fecha de pruebas globales de evaluación los siguientes motivos:

- El cumplimiento de un deber ciudadano inexcusable (citación judicial o similar).
- La visita a un médico especialista concertada previamente en la fecha de la matrícula.
- El deceso de un familiar cercano del estudiante (hasta segundo grado)
- Un accidente o enfermedad repentina del estudiante que requiera atención médica de urgencia.
- La coincidencia con cualquier parte del examen de conducir.
- Otras circunstancias que puedan equipararse a las anteriores, a criterio del coordinador de la asignatura.

Son pruebas de evaluación global aquéllas que figuran en los horarios de la Escuela. Respecto a las pruebas parciales de evaluación de las asignaturas, los motivos para su repetición serían los mismos que para las globales, pero la realización de la prueba se articulará mediante el coordinador de la asignatura.

En cualquier caso, el motivo deberá justificarse documentalmente y, si es posible, antes de la realización de la prueba de evaluación.



3.-Estudios de Grado

Los estudios de grado impartidos en la EPSEM son:

- Grado en Ingeniería de Automoción
- Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática
- Grado en Ingeniería Mecánica
- Grado en Ingeniería Química
- Grado en Ingeniería de Recursos Minerales y su Reciclaje
- Grado en Ingeniería de Sistemas TIC

El Grado en Ingeniería de Automoción tiene definidos los siguientes bloques curriculares:

- **Fase Inicial** que comprende todas las asignaturas del primer y segundo cuatrimestres (todo el primer curso).
- **Fase Central** que comprende todas las asignaturas desde el tercero al sexto cuatrimestre (todo segundo y tercer curso).
- **Fase de Mención** que comprende todas las asignaturas del séptimo y octavo cuatrimestres (excepto el TFG).
- **Trabajo Final de Grado.**

El resto de estudios tienen definidos los siguientes bloques curriculares:

- **Fase Inicial** que comprende todas las asignaturas del primer y segundo cuatrimestres (todo el primer curso).
- **Fase Central** que comprende todas las asignaturas del resto de cuatrimestres (excepto el TFG).
- **Trabajo Final de Grado.**

Los estudios con Fase Inicial Común son:

- Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática
- Grado en Ingeniería Mecánica
- Grado en Ingeniería Química
- Grado en Ingeniería de Recursos Minerales y su Reciclaje



3.1- Evaluaciones curriculares

El estudiantado de Grado será evaluado curricularmente una vez que haya cursado todas las asignaturas que componen el bloque curricular. Las evaluaciones curriculares serán realizadas por las Comisiones de Evaluación Curricular siguiendo los criterios marcados en los correspondientes apartados.

Sin perjuicio de lo que determina el apartado anterior y cuando proceda, si un estudiante o una estudiante no quiere que lo incluyan en un proceso de evaluación curricular que permite la compensación porque, habiendo suspendido una o más asignaturas con una calificación igual o superior a 4, quiere elegir la opción de repetir las en el período lectivo siguiente, debe comunicar a la dirección del centro de forma expresa la renuncia a la evaluación curricular. Esta solicitud deberá presentarse como mínimo 3 días hábiles antes de la fecha establecida en el calendario académico para la Evaluación Curricular.

En el caso de la fase inicial, también deben evaluarse curricularmente cuando han agotado el plazo máximo para superarla, aunque no se les haya evaluado de la totalidad de asignaturas.

Esta evaluación curricular de la fase inicial es independiente del resultado que hayan podido obtener en las asignaturas de otros bloques curriculares de las que hayan sido autorizados a matricularse.

3.1.1.- Bloque curricular Fase inicial

La Comisión de Evaluación Curricular que evalúa este bloque se constituye en cada período de evaluación.

La Comisión es la misma para todas las titulaciones de Grado de la Escuela y está formada por:

- El/La Director/a de la Escuela, o persona en quien delegue, que la preside.
- El/La subdirector/a con funciones de Jefe de Estudios de la Escuela, o persona en quien delegue.



- El/La tutor/tutora del alumnado de Fase Inicial de cada Grado que se imparte en la Escuela
- Un representante de cada sección departamental con docencia en el bloque curricular de Fase Inicial.
- Dos representantes del estudiantado que hayan superado la Fase Inicial, propuestos por la Delegación de Alumnos, con voz pero sin voto.

La Comisión considerará automáticamente superado el blog si:

- Todas las asignaturas que lo forman tienen una calificación numérica igual o mayor que 5,0.
- Todas las asignaturas que forman el bloque tienen una calificación numérica igual o mayor que 5,0, salvo un máximo de 6 créditos suspendidos con una calificación numérica no inferior a 4,0, y siempre que la nota media ponderada del bloque sea igual o mayor que 5,0.

La comisión puede decidir la superación del bloque en otras circunstancias siempre que el número de créditos suspendidos con una calificación numérica no inferior a 4,0 sean como máximo 12, y la media ponderada del bloque sea igual o mayor que 5,0.

3.1.2.- Bloques curriculares Fase central

La Comisión de Evaluación Curricular que evalúa estos bloques se constituye en cada período de evaluación.

La Comisión es la misma para todas las titulaciones de Grado de la Escuela y está formada por:

- El/La Director/a de la Escuela, o persona en quien delegue, que la preside.
- El/La subdirector/a con funciones de Jefe de Estudios de la Escuela, o persona en quien delegue.
- El/La coordinador/a de cada Grado que se imparte en la Escuela.



- Un representante de cada sección departamental con docencia en el bloque curricular de Fase no Inicial y/o de Mención.
- Dos representantes del estudiantado que hayan superado la Fase Inicial y que no estén involucrados en el proceso de evaluación, propuestos por la Delegación de Alumnos, con voz pero sin voto.

La Comisión considerará automáticamente superado el blog si:

- Todas las asignaturas que lo forman tienen una calificación numérica igual o mayor que 5,0.
- Todas las asignaturas que forman el bloque tienen una calificación numérica igual o mayor que 5,0, salvo un máximo de 6 créditos suspendidos con una calificación numérica no inferior a 4,0, y siempre que la nota media ponderada del bloque sea igual o mayor que 5,0.

La comisión puede decidir la superación del blog en otras circunstancias siempre que el número de créditos suspendidos sean como máximo 12:

- Si todos los créditos suspendidos tienen una calificación numérica no inferior a 4,0 y la media ponderada del bloque es mayor o igual a 5,0, la Comisión puede decidir la superación del bloque.
- Si como máximo 6 créditos de los suspendidos tienen una calificación numérica inferior a 4,0 y la media ponderada del bloque es mayor o igual a 6,0, la Comisión puede decidir la superación del bloque. En este caso, el acta de la sesión de evaluación deberá recoger los criterios que ha seguido la correspondiente comisión para tomar la decisión.

Si el estudiante/a no supera el Bloque central, se indica como suspenso de calificación sin nota numérica en el acta de la sesión de evaluación.

El estudiante/a puede solicitar la revisión de su calificación en un plazo de siete días desde el momento de su publicación. El/La Director/a de la Escuela resuelve las alegaciones que presentan los/las estudiantes relativas al resultado de su evaluación curricular.



3.1.3.- Bloque curricular Fase Menció

La Comisión de Evaluación Curricular que evalúa este bloque se constituye para cada período de evaluación y está formada por los mismos miembros que evalúan la fase no Inicial.

La Comisión considerará automáticamente superado el bloque si:

- Todas las asignaturas que lo forman tienen una calificación numérica igual o mayor que 5,0.
- Todas las asignaturas que forman el bloque tienen una calificación numérica igual o mayor que 5,0, salvo un máximo de 6 créditos suspendidos con una calificación numérica no inferior a 4,0, y siempre que la nota media ponderada del bloque sea igual o mayor que 5,0.

3.1.4.- Bloque curricular TFG

Quedará superado cuando la calificación numérica sea igual o mayor que 5,0.

En ningún caso el estudiantado puede ser evaluado positivamente de un Blog Curricular teniendo alguna asignatura calificada como "No Presentado".

El número de créditos suspendidos que las comisiones de evaluación podrán dar como aprobados no será superior a 18 créditos en todo el grado.

3.2.- Reevaluación en los estudios de grado

La normativa de reevaluación en los estudios de grado de la EPSEM se rige por el apartado 3 de la normativa general vigente, (NAGRAMA), aprobada por la UPC.

3.2.1.- Extracto de la normativa UPC relativa a reevaluaciones

Según consta en el apartado correspondiente de la Normativa de la UPC, después de la publicación de las calificaciones finales, los centros que han decidido aplicar la reevaluación a los estudios de grado deben abrir un período de reevaluación para las asignaturas que lo tengan previsto en la



guía docente. La reevaluación debe realizarse durante el curso académico. El proceso de reevaluación consiste en valorar el grado de consecución de los resultados del aprendizaje de la asignatura y debe adaptarse a las características de las competencias y actividades formativas programadas. Las condiciones en que se realiza deben constar en la guía docente.

No pueden concurrir a la reevaluación de una asignatura los estudiantes que ya la han superado. Los centros pueden establecer otras condiciones genéricas para acceder a la reevaluación, así como las condiciones de la calificación máxima que puede obtenerse.

También se pueden añadir requisitos específicos derivados de las características de determinadas asignaturas. En cualquier caso, la guía docente debe concretarlo.

Una vez finalizado el período de reevaluación y de revisión, se realiza el cierre y se firman las actas de evaluación.

Si el estudiante que se presenta a la reevaluación no supera la asignatura, se conserva la nota más alta entre el resultado de la evaluación ordinaria y el de la reevaluación.

3.2.2.- Condiciones específicas de la reevaluación en la EPSEM

Se establece el proceso de reevaluación en todas las asignaturas ubicadas en los cuatrimestres 4A (Q7) y 4B (Q8) de todos los Grados que se imparten en la EPSEM.

No pueden concurrir a la reevaluación de una asignatura los estudiantes que ya la han superado ni los que han obtenido la calificación de no presentado.

El resultado de la reevaluación es una calificación que sustituye a la nota obtenida en el proceso ordinario de evaluación si es superior a ésta y, en cualquier caso, será como máximo un 'aprobado' 5.



4.- Estudios de Máster

Los estudios de máster impartidos en la EPSEM son:

- Máster Universitario en Ingeniería de los Recursos Naturales
- Máster Universitario en Ingeniería de Minas

Los estudios de master no tienen definido ningún bloque curricular específico. Por tanto, se considera como bloque curricular único el conjunto de todas las asignaturas que debe cursar el alumno.

El estudiantado de Máster se considerará evaluado curricularmente una vez que haya cursado todas las asignaturas que componen el máster.

La Comisión de Máster actúa como Comisión de evaluación curricular a instancia de aquel alumno que tiene todas las asignaturas del máster calificadas con una nota igual o mayor que 5,0, salvo un máximo de 5 créditos suspendidos con una calificación numérica no inferior a 4,0, y siempre que la nota media ponderada del máster sea igual o mayor que 5,0.

Para ello, el alumno dirigirá por escrito una solicitud a la dirección de la EPSEM.

Disposición derogatoria

A partir de la aprobación de esta normativa quedan derogadas todas las normativas relacionadas con la evaluación, reevaluación, motivos que justifican la repetición de una prueba de evaluación y la composición de las comisiones de evaluación.